

Circular Informativa



CIRCULAR 007/2023

21 de junio de 2023

Estimado/a compañero/a:

Tras la finalización oficial por la OMS de la emergencia sanitaria internacional decretada por motivo de la pandemia producida por el Covid, esta Junta de Gobierno da por finalizadas las medidas extraordinarias que se han ido decretando en el Colegio por tal motivo, tanto a nivel organizativo como de restricción de accesos.

A nivel de nuestra Sede Central, ya se levantaron todas las medidas con anterioridad.

Respecto al Servicio de Notificaciones del Edificio Viapol, volvemos a la situación previa y a tal fin, te adjunto el Reglamento aprobado en Junta de Gobierno de 22/01/2019.

Asimismo, esta Junta de Gobierno ha considerado oportuno tomar las siguientes medidas una vez analizadas distintas cuestiones de su funcionamiento diario, como la notificación mayoritaria los lunes, que consideramos redundarán en beneficio de la organización del referido Servicio y seguridad de todos nosotros, las cuales entrarán en vigor el próximo lunes 26 de junio de 2023:

1. Las notificaciones estarán a disposición de su notificación por los procuradores desde el lunes o primer día hábil de la semana si el lunes fuese inhábil.
 2. Se permitirá la agrupación de notificaciones de varios procuradores en el casillero de uno, siempre que medie autorización previa por escrito o email al Servicio y en tanto no sea revocada la misma.
 3. Si un Procurador se notifica por un compañero, deberá de consignar siempre al lado de la firma su número de colegiado.
 4. Conforme ya establece la regla 3.b del vigente Reglamento del 2019, dado que todas las notificaciones que se reciben son selladas con el día siguiente obligatorio de notificación y así le consta al Juzgado por la copia del listado que previamente se le ha sellado tras el cotejo oportuno, en caso de que el Procurador desee retirar las notificaciones un día no obligatorio, el Servicio habilitará un sello especial Diligenciado con la citada incidencia y fecha efectiva de notificación, para su constancia oportuna ante el Órgano Judicial.
 5. Rogamos a los Procuradores respeten la zona interior de trabajo y no accedan a la misma en la medida de lo posible.
- Sin otro particular, recibe un cordial saludo.


Fdo.- María Teresa Rodríguez Linares
Decana

Síguenos en Redes Sociales para mantenerte informado





NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES DE SEVILLA

El servicio de recepción de notificaciones de Procuradores (SRNP) será organizado por el Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 154 de la LEC y del requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de Mayo de 2011, a partir del día 1 de Junio de 2011.

Las relaciones entre los órganos jurisdiccionales que hasta la fecha venían siendo asumidos por los servicios de Notificaciones y Embargos en el Edificio Viapol, se regularán conforme a las siguientes:

REGLAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO

1º.- Se prestará éste servicio todos los días, excepto sábados, domingos y festivos. Durante el mes de Agosto quedarán suspendidas las actividades de éste servicio.

2º.- Por circunstancias excepcionales y comunicándolo a la Secretaria Coordinadora, se podrá suspender en fechas puntuales la recepción de notificaciones.

3º.- El horario de atención a los órganos jurisdiccionales y profesionales es el que se recoge en los apartados siguientes:

- a) De 08:30 a 11:00 horas de la mañana de Lunes a Viernes, excepto las causas urgentes que se recepcionarán sin ningún tipo de horario.
- b) Recepcionadas las notificaciones, serán selladas con la fecha del día siguiente día obligatorio de notificación por los procuradores en este servicio, todo ello sin perjuicio de que en caso de que el procurador desee retirar las notificaciones un día no obligatorio de notificación, le serán selladas con fecha del día efectivo en el que se le notifique.

4º.- Por parte de los empleados del servicio, se procederá al cotejo previo a la recepción de las notificaciones remitidas por los Órganos Judiciales, sellándose a continuación del cotejo, copia de la relación de las mismas.

Si en el cotejo entre las notificaciones y el listado efectuado por los encargados de SRNP se observara alguna inexactitud u omisión en los datos de las cédulas de notificación, estas serán rechazadas al Juzgado de procedencia para su rectificación.

No se efectuará cotejo previo por los empleados del SRNP si por parte de los Órganos Judiciales se añade una copia más de la cédula de notificación para su unión al listado que guardará el SRN como comprobante de las notificaciones realmente recibidas.

Igualmente, en caso de detectarse algún error o anomalía en la fecha consignada en la notificación, se emitirá la oportuna Diligencia de rectificación y será comunicada la misma al Órgano Judicial que entienda del asunto para su oportuna constancia

5º.-Una vez recibidas, el Colegio sellará y fechará un ejemplar de la cedula de notificación y se pondrá a la firma del Procurador, tal y como dispone el art. 154.2. El Procurador firmará este ejemplar sellado, quedando en su poder el otro ejemplar que estará unido a la copia de resolución. Si una vez transcurrida la hora límite de recogida de las notificaciones establecidas en las presentes normas de funcionamiento el Procurador no ha procedido a la firma y retirada de sus notificaciones, las mismas se tendrán por efectuadas conforme al art. 151 de la LEC, permaneciendo dichas notificaciones en las carpetas de los Procuradores.

- a) Desde las 09:00 hasta las 14.00 horas, se podrán recoger por los Procuradores las notificaciones que previamente se han depositado en sus carpetas.
- b) El Colegio de Procuradores suspenderá hasta cuatro días hábiles las notificaciones a los Procuradores que así lo soliciten a causa del fallecimiento de un familiar o por enfermedad propia o del alguno de sus familiares.

6º.- No se entenderá la validez de la notificación mientras no se encuentre la firma del Procurador o el sello de notificación del Colegio en su nombre, al lado de recepción de este servicio, conforme a los arts. 153 y 154.2 de la LEC.

7º.-El ejemplar de la cedula recibida por el SRNP, y firmado por el procurador o notificado por el Colegio, será retirado por el Agente Judicial para su unión a los autos.

8º.- Estas normas básicas de funcionamiento podrán ser modificadas por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla, cuando las circunstancias así lo requieran.

En Sevilla a 16 de enero de 2019

LA JUNTA DE GOBIERNO